



EDICTO

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad MINERIA, DRAGADOS Y EXPLORACIÓN GOLD S.A.S.- MIDRAE GOLD S.A.S-, representada legalmente por el señor JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA, que dentro del expediente No. LD5-08001, La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 09 de octubre de 2014--RESOLUCION NUMERO: 127802. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: RESUELVE.- ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la suspensión de obligaciones del Contrato de Concesión Minero N° LD5-08001, para la exploración técnica y explotación económica de un YACIMIENTO DE MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS ubicada en jurisdicción del municipio de SEGOVIA, Antioquia, suscrito el 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el registro minero nacional el 30 de septiembre de 2012, con el código LD5-08001, cuyo titular es la sociedad MINERIA, DRAGADOS Y EXPLORACIÓN GOLD S.A.S.- MIDRAE GOLD S.A.S-, con NIT 900.209.991-8, representada legalmente por el señor JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.318.032, a partir del 09 de febrero de 2013, de hasta el 09 de septiembre de 2014 y por seis (6) meses más, es decir hasta el 09 de marzo de 2015, de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.---ARTÍCULO SEGUNDO: Antes de cumplido el tiempo de suspensión, el titular deberá acreditar si los problemas que originaron la presente suspensión aún persisten, para que esta Dirección proceda a ordenar la continuación de la suspensión temporal de las actividades de explotación.---PARÁGRAFO: En caso contrario, se entenderán reanudadas las obligaciones sin necesidad de pronunciamiento alguno a partir del 10 de marzo de 2015.---ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente decisión a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos.---ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Agencia Nacional de Minería --ANM- para su respectiva anotación en el Registro Minero Nacional. --ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.---NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE---GIOVANI ALBERTO CARO URIBE---Director de Fiscalización Minera

Medellín  
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

0 4 NOV. 2014

a las 7:30 a.m.

Desfijado

1 0 NOV. 2014

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.  
Técnica

a las 5:35 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.  
Técnica



Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 51  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000  
Medellín - Colombia  
Código Postal 050015